

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 20218 00073 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.
Apoderada	María Cristina Cabarcas Viellard
DEMANDADO	JOSE MANUEL URUETA MORELO CAROLA DEL CARMEN SIBAJA CHARRASQUIEL
ASUNTO	DECIDERELIQUIDACION DE CRFEDITO

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la Reliquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a la misma se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y esta se ajusta a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN.

Por lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada el 16 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d776d6cce4d55e05fb63f3fe7df093891d6b5993001c7ccd36ff06d1682e6a**

Documento generado en 27/03/2023 06:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>